



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 01 DE 2025.**

CONTRATO No.	01-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA:	TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
NIT:	901567968-6
R. LEGAL:	ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C.	1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO LABORAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S”
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$56.400.000.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S** identificado con Nit 901567968-6, representada legalmente por **ANA YANETH TREJOS MOLINA**, mayor de edad, domiciliada en Quinchía/ Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.418.403 expedida en Medellín, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que resulta indispensable el apoyo jurídico dentro del ámbito de competencias de la empresa, contratación, servicios públicos domiciliarios, derecho laboral, derecho administrativo y para



la defensa de la entidad de las demandas y acciones que puedan cursar en su contra, siendo una necesidad a suplir mediante la contratación de un apoyo jurídico que haga el acompañamiento correspondiente a la actividad de la empresa. 3) Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S. no cuentan dentro de su planta con personal suficiente y/o calificado para adelantar las actividades descritas. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO LABORAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S"** **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Revisar, coordinar e instruir los procesos de contratación que adelanta la Empresa tales como: -Adelantar las acciones de revisión sobre las solicitudes de ajuste de los estudios previos, pliegos de condiciones, actas, oficios y demás que son generados por los diferentes funcionarios competentes o asignados y que son puestos a su disposición. - Proyectar y elaborar documentos precontractuales como estudios previos, invitaciones, Pliegos de condiciones, análisis del sector, actas, actos administrativos de respuesta a observaciones, entre otros que sean solicitados por los respectivos funcionarios competentes o asignados. - Asesorar y conceptuar sobre las etapas precontractual, contractual y pos contractual, cuando lo solicite la Gerencia. - Implementar o actualizar los modelos de minutas de acuerdo al proceso contractual que se vaya a adelantar, siempre atendiendo el manual de contratación vigente, control de calidad y las normas actualizadas en cada materia. - Orientar la tipificación de modalidades de contratación de acuerdo al tipo y la cuantía, teniendo en cuenta el manual de contratación. - Hacer el acompañamiento jurídico y asesorar a los miembros del comité evaluador en el evento que así sea requerido. 2) Resolver consultas, emitir conceptos, proyectar los actos sobre la acción administrativa de competencia del Gerente y empleados de la Empresa. 3) Asesorar y revisar la proyección de respuestas a derechos de petición, recursos de reposición y/o apelación de asuntos de naturaleza administrativa, por solicitud

Página 2 de 8



del funcionario competente o asignado. 4) Prestar asesoría y proyectar según requerimiento efectuado por la entidad, conceptos, respuestas y sugerencias en materia de servicios públicos domiciliarios, así como también consultas verbales y vía telefónica 5) Asesorar a la Empresa en sus vínculos laborales. 6) Revisar los acuerdos de competencia de la Junta Directiva. 7) Representar judicialmente a la Empresa en procesos ante la jurisdicción ordinaria y contencioso administrativa. 8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea de Accionistas y comités cuando fuere invitado. 9) Proyectar, bajo la dirección y coordinación del Gerente, el estudio, análisis y formulación de conceptos sobre asuntos jurídicos que le sean asignados. 10) Asesorar a la Empresa en las decisiones de tipo jurídico o administrativo que deba tomar para la buena marcha de la función administrativa. 11) Revisar, coordinar e instruir los procesos que deba adelantar la dependencia competente en materia de control interno disciplinario de la Empresa y proyectar los actos administrativos requeridos. 12) Prestar apoyo al proceso de legalización de las servidumbres de redes de acueducto y alcantarillado adelantado por la Gerencia. 13) Proyectar los actos administrativos y de trámite correspondientes para adelantar los procesos de cobro coactivo a los usuarios con cartera vencida que seleccione la Gerencia en consideración a su monto y que le sean asignados. 14) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de la Empresa. 15). Prestar asesoría directa y personal a la Empresa durante la vigencia del contrato de manera permanente, asistiendo a la entidad cuando sea requerido, previa notificación al contratista con antelación. 16) Respaldar con su firma los documentos analizados y revisados que guarden relación con el objeto del contrato. 17) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18) Realizar capacitaciones al personal de las diferentes áreas de la empresa en temas normativos acorde al objeto del contrato y a la naturaleza de la empresa, cuando esta lo requiera. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.



6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 13) Disponer de su equipo computo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA – LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula octava una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$56.400.000.00) IVA INCLUIDO.** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios profesionales para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004 del 02 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un primer pago de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$4.700.000)** con corte al 31 de enero de 2025 y once (11) pagos parciales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$4.700.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL**



CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La labor de la Supervisión será ejercida por la funcionaria Leidy Johana Arenas Mesa o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, la supervisión no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventoría/Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA



- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la



conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: dinamica@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Carrera 8 N° 9-16 Barrio Gobía, Celular 322 5078923, E-mail: trejosconsultores@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo

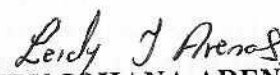


previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora


ANA YANETH TREJOS MOLINA.
R. Legal Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Contratista



P/ Leidy Arenas